

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL LUIS MARTINEZ, GERARDO BRIZUELA GAYTAN, HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- TEMAS A TRATAR:
 - 2.01.- RETOMAR LA AUTORIZACIÓN, COMO NOTIFICADORA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL PARTIDO JUDICIAL DEL TIJUANA, DE LA LIC. ADRIANA SANCHEZ ANAYA, ASÍ COMO LA PROPUESTA EN FAVOR DE LA LIC. NANCY DIANA DIAZ PEREZ, PARA QUE CUBRA LA PLAZA DE SECRETARIA ACTUARÍA EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

2.02.- DAR SEGUIMIENTO A LO RELATIVO A LAS ACCIONES DENOMINADAS CRUZADA POR LA SEGURIDAD TAREA DE TODOS, ACORDADAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE SE SUSCRIBA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PODER JUDICIAL SE COMPROMETE ALCANZAR OBJETIVOS.

2.03.- DAR CUENTA CON EL PROYECTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COMBATE A LA INSEGURIDAD PROVOCADA POR EL ABANDONO DE VIVIENDAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICIAURA DEL ESTADO Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

3.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- EN USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO PRESIDENTE

MANIFIESTA: UNO DE LOS PUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN DE PLENO ES EL DE RETOMAR LA AUTORIZACIÓN, COMO NOTIFICADORA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL PARTIDO JUDICIAL DEL TIJUANA, DE LA LIC. ADRIANA SANCHEZ ANAYA, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ACTUARIA EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE TIJUANA. ASÍ COMO LA PROPUESTA EN FAVOR DE LA LIC. NANCY DIANA DIAZ PEREZ, PARA QUE CUBRA LA PLAZA DE SECRETARIA ACTUARÍA EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR ANTES CITADO. INFORMANDO AL RESPECTO, QUE SE CUENTA CON DOS OFICIOS, EL PRIMERO RELATIVO A LA PROPUESTA POR PARTE DEL ING. LUIS ALBERTO VILLAREAL ONTIVEROS, EN FAVOR DE LA LIC. ADRIANA SANCHEZ ANAYA PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO NOTIFICADORA EN LA CIUDAD DE TIJUANA. EL SEGUNDO, EL OFICIO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO EL JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ DONDE INFORMA, QUE EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE ENSENADA, SE ENCUENTRA VACANTE DE FORMA PROVISIONAL LA PLAZA 1T.010126.2327, COMO NOTIFICADORA, QUE CORRESPONDE A LA LICENCIADA NORMA ERNESTINA SANCHEZ ZAVALA, QUIÉN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO ENCARGADA DE CAUSA EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, PLATA TAL QUE PUEDE MOVERSE AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE TIJUANA, PARA SER OCUPADA POR LA LIC. ADRIANA SÁNCHEZ ANAYA, DE MANERA PROVISIONAL HASTA 22 DE ENERO DE 2018,

EN CONSECUENCIA DE LO ANTES EXPUESTO: SE SOMETE A

CONSIDERACIÓN DE PLENO, PARA EL EFECTO DE QUE SE AUTORIZEN AMBAS PROPUESTAS DE MANERA INTERINA, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE PODRÁ PETICIONAR EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO MAYORES RECURSOS PARA APOYAR AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO Y A LOS JUZGADOS FAMILIARES QUE SON LOS QUE EN LA ACTUALIDAD CUENTAN CON MAYOR CARGA DE EXPEDIENTES.

ACTO CONTINUO SE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO EL PRESENTE ASUNTO, RESULTANDO APROBADO EN FORMA UNANIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN; EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LAS PROPUESTAS EN FAVOR DE LAS PROFESIONISTA ANTES MENCIONADAS A PARTIR DEL DIA 17 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO Y HASTA EL 22 DE ENERO DEL 2018. O LA REINCORPORACION EN SU CASO A LA PLAZA DE LA C. NORMA ENRNESTINA SANCHEZ ZAVALA; CONSECUENTE TÚRNESE A LA OFICIALÍA MAYOR, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN DE SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

2.02.- EN USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO PRESIDENTE, MANIFIESTA: QUE ATENDIENDO LAS ACCIONES DENOMINADAS CRUZADA POR LA SEGURIDAD - TAREA DE TODOS, EN LA SUMA DE ESFUERZOS PARA FORTALECER LA

PAZ SOCIAL, SE ACORDÓ CON EL GOBIERNO DEL ESTADO SE SUSCRIBA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PODER JUDICIAL SE COMPROMETE ALCANZAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- IMPARTIR JUSTICIA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, GARANTIZANDO EL ESTADO DE DERECHO AL APLICAR LOS CRITERIOS JUDICIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y PREVENIR Y ERRADICAR CUALQUIER PRÁCTICA INDEBIDA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, SANCIONANDO EN SU CASO, CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

- CONTINUAR IMPULSANDO LA MODERNIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA GARANTIZAR UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA COMPLETA, IMPARCIAL, EXPEDITA, CERCANA, Y ASEQUIBLE A TODOS LOS JUSTICIABLES.

ACTO CONTINUO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SUSCRIBIR EL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS CON ANTERIORIDAD, CON LAS DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO, RESULTANDO APROBADO EN FORMA UNANIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ANTES PRECISADOS,

AUTORIZA SUSCRIBIR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PODER JUDICIAL SE COMPROMETE ALCANZAR LOS OBJETIVOS DESCRITOS CON ANTELACIÓN, CON LAS DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO, ATENDIENDO A LA CRUZADA POR LA SEGURIDAD: TAREA DE TODOS, EN LA SUMA DE ESFUERZOS PARA FORTALECER LA PAZ SOCIAL; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A PRESIDENCIA, A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL, A OFICIALÍA MAYOR Y A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

2.03.- SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COMBATE A LA INSEGURIDAD PROVOCADA POR EL ABANDONO DE VIVIENDAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ,

CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, EL NÚMERO DE CASAS ABANDONAS EN EL ESTADO, SE INCREMENTÓ CONSIDERABLEMENTE, TRAYENDO COMO CONSECUENCIAS, PROBLEMAS DE SALUBRIDAD Y DE INSEGURIDAD, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA MAYORÍA DE ESTOS INMUEBLES, SON DESTRUIDOS, UTILIZADOS COMO BASUREROS, O CENTROS DE REUNIÓN PARA VENTA O CONSUMO DE DROGAS, LO QUE PROVOCA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y VISUAL, ASÍ COMO LA FACILIDAD PARA LA COMISIÓN DE DELITOS TALES COMO ROBO, RIÑAS, NARCOMENUDEO, ENTRE OTROS, PERJUDICANDO LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS FAMILIAS BAJACALIFORNIANAS.+ 

II.- EN EL EJE DE "SEGURIDAD INTEGRAL Y ESTADO DE DERECHO", DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2014-2019, SE PREVÉ COMO OBJETIVO GENERAL CONTRIBUIR AL ORDEN, LA TRANQUILIDAD, LA SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS BAJACALIFORNIANOS, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

III.- ASIMISMO EL REFERIDO INSTRUMENTO, EN SU SUBEJE DENOMINADO "CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO", ESTABLECE COMO OBJETIVO ATENDER DE MANERA INTEGRAL Y TRANSVERSAL LAS CONDUCTAS DE RIESGO ASOCIADAS A LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, SEÑALANDO COMO ESTRATEGIAS TALES COMO; MODIFICAR LOS FACTORES Y CONDICIONES DE RIESGO FÍSICO DE UN ENTORNO, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LAS OPORTUNIDADES DEL DELITO Y LA PERCEPCIÓN DE TEMOR, OTORGANDO ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS, INTEGRADORES, QUE ACOJAN LA VISIÓN DE DESARROLLO DE UNA COMUNIDAD Y DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO Y OPORTUNIDADES QUE FACILITEN CONDUCTAS ANTISOCIALES, FENÓMENOS DE VIOLENCIA Y LA INCIDENCIA DELICTIVA MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LAS CONDICIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DE LOS CIUDADANOS.

IV.- EN ESE SENTIDO, SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA INSEGURIDAD PROVOCADA CON EL INCREMENTO DE CASAS ABANDONADAS EN LA ENTIDAD, MEDIANTE LA RECUPERACIÓN Y REASIGNACIÓN DE LA VIVIENDA ABANDONADA, CON EL FIN DE PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS Y LOGRAR EL MAYOR GRADO DE SEGURIDAD PARA LOS BAJACALIFORNIANOS.

V.- EN TAL VIRTUD, LAS "PARTES" ACUERDAN CELEBRAR

EL PRESENTE INSTRUMENTO CON EL PROPÓSITO DE FORMALIZAR ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CRUZADA ESTATAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA", A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "PODER JUDICIAL", QUE:

I.1.- QUE ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EL EJERCICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SE DEPOSITA, EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO CUYA REPRESENTACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUIEN TAMBIÉN ES PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EL CUAL SE ELEGIRÁ Y DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES DE ACUERDO A LO QUE SEÑALE LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

I.2.- EL C. MAGISTRADO, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EJERCE TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUIEN INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE DESIGNACIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 TERCER PÁRRAFO Y 64 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LOS ARTÍCULOS 22, 38, 39, FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN VI, 158, 169 Y 172 FRACCIONES I Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

I.3.- CON FECHA 09 DE JUNIO DE 2017, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, SE ACORDÓ LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.4.- EL DOMICILIO DEL PODER JUDICIAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ES EL UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOCALIZADAS EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SITO EN CALZADA INDEPENDENCIA S/N, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE MEXICALI, CÓDIGO POSTAL 21000.

II.- DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL" QUE:

II.1.- EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 1 Y 4, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

II.2.- EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL" O "EL PODER EJECUTIVO", QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA VELAR POR LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN, TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DEL ESTADO, ASÍ COMO EL GARANTIZAR A TODA PERSONA RESIDENTE EN EL MISMO, EL REAL DISFRUTE DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, BIENESTAR Y MEJOR CALIDAD DE VIDA; Y PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA TODO LO QUE ESTIME CONVENIENTE PARA EL MÁS EXACTO Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PUDIENDO CONVENIR PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PROPÓSITO EN BENEFICIO COLECTIVO, ES POR ELLO QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 49 FRACCIONES III Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2, 3, 6 Y 7, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y 15 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE

PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA
CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.3.- DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS
ARTÍCULOS 17 PÁRRAFO SEGUNDO Y 19 FRACCIÓN XXIV,
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO ES LA DEPENDENCIA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA A LA QUE LE
CORRESPONDE ASISTIR JURÍDICAMENTE AL PODER
EJECUTIVO EN TODOS LOS NEGOCIOS EN QUE INTERVENGA
COMO PARTE, QUE AFECTEN SU PATRIMONIO O TENGA
INTERÉS JURÍDICO.

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO COMPARECE SU TITULAR Y EL EJERCICIO DE
SUS FUNCIONES ES CON BASE EN LO PRECISADO EN LOS
ARTÍCULOS 5 Y 6, FRACCIÓN XXVII, DE SU REGLAMENTO
INTERNO.

II.4.- LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADA PARA
SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN
LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN II Y 23
FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 10, 15
FRACCIONES XIII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

II.5.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR ES DE SU INTERÉS SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO YA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA ATENDER LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.

II.6.- PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALZADA INDEPENDENCIA, NÚMERO 994, EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO DEL PODER EJECUTIVO, EN EL CENTRO CÍVICO COMERCIAL MEXICALI, CÓDIGO POSTAL 21000, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE Y SUMAR ESFUERZOS PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.3.- EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, "LAS PARTES" ACTÚAN DE BUENA FE Y BAJO LOS PRINCIPIOS DE GRATUIDAD, MUTUA COOPERACIÓN Y USO RACIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

III.4.- RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD DE LOS QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO, EN MÉRITO DE LAS

SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES", A FIN IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR EXPEDITES A LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES RESPECTO DE LOS JUICIOS CONTENCIOSOS QUE VERSEN SOBRE LA PROPIEDAD O DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES, PARTICULARMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON HIPOTECAS; CON EL PROPÓSITO DE DISMINUIR LA EXISTENCIA DE INMUEBLES DESHABITADOS, ABANDONADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS POR ENCONTRARSE INMERSOS EN ASUNTOS LITIGIOSOS; Y EN CONSECUENCIA, EVITAR QUE LA DELINCUENCIA LES DE UN USO INDEBIDO, VARIANDO INCLUSIVE LA SENSACIÓN DE INSEGURIDAD, RESPECTO DE DICHOS INMUEBLES, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL "PODER EJECUTIVO", MANIFIESTA EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA QUE SE COMPROMETE DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS CAPACIDADES TÉCNICAS, FÍSICAS Y FINANCIERAS, A COADYUVAR CON "EL PODER JUDICIAL", POR CONDUCTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO; ASÍ COMO GESTIONAR

ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE, Y EN SU CASO ANALIZAR, DISCUTIR Y PRESENTAR LAS INICIATIVAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOGRAR LA MAYOR EFICACIA EN LA RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS CONTENCIOSOS INMOBILIARIOS.

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PODER JUDICIAL" SE COMPROMETE, DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, Y EN EL ÁMBITO DE SUS CAPACIDADES TÉCNICAS Y FINANCIERAS Y DENTRO DEL MARCO DE LA LEYES APLICABLES, A DESARROLLAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS JUICIOS CONTENCIOSOS QUE VERSEN SOBRE LA PROPIEDAD O DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES, PARTICULARMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON HIPOTECAS, Y EN SU CASO, REALIZAR LA REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA QUE SE REQUIERA PARA DAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN QUE EN SU CASO SE INTERCAMBIE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y RESERVAS LEGALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, LA RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO, Y EN CASO DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, SE ESTARÁN A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

SEXTA.- LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO CONSTITUYE, NI EXPRESA NI TÁCITAMENTE, NINGÚN TIPO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE ÉSTAS NO CONFORMAN UNA NUEVA PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA Y, EN CONSECUENCIA, NINGUNA DE ELLAS ES O PODRÁ SER CONSIDERADA COMO SOCIO O ASOCIADO DE LA OTRA PARTE; NI RESPONSABLE CONCURRENTENTE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47 Y 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA.

SÉPTIMA.- NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL

PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

NOVENA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO NO APLICARÁ A LOS INMUEBLES QUE SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, REGULADOS POR LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NI AFECTARÁ LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE CONTROL URBANO Y PRESERVACIÓN DEL ASEO PÚBLICO, DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS QUE LES RESULTEN APLICABLES.

DÉCIMA. - EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO POR SOLICITUD EXPRESA QUE DIRIJA UNA DE "LAS PARTES" A LAS OTRAS, MEDIANTE ESCRITO NOTIFICADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, CON UN MÍNIMO DE 30 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, DEBIENDO ESTABLECER "LAS PARTES" UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA CONCLUIR LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE, PRESERVANDO EN TODO MOMENTO LOS INTERESES DE CADA UNA DE ELLAS.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

ACTO CONTINUO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE REFERENCIA, RESULTANDO APROBADO EN FORMA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS CONFORME A LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL DOCUMENTO DE CUENTA, AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL COMBATE A LA INSEGURIDAD PROVOCADA POR EL ABANDONO DE VIVIENDAS, A CELEBRARSE POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A PRESIDENCIA, A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL, A OFICIAÍA MAYOR Y A LA SECRETARIA GENERAL DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE EFECTÚEN EL
SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL ÁMBITO DE SUS
ATRIBUCIONES.

A handwritten mark consisting of two overlapping, slightly curved lines, resembling a stylized signature or initials, located on the right side of the page.

10.- AGOTADO EL ORDEN DEL DIA SE DIO POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. JORGE ARMANDO VASQUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO.
MAGISTRADA CONSEJERA.

MAG. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES.
MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. RAÚL LUIS MARTINEZ.
JUEZ CONSEJERO.

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN.
CONSEJERO.

LIC. HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES.
CONSEJERO.

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ.
CONSEJERO.

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

- - - EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **LICENCIADO JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA - - - - -

- - - - - **CERTIFICA** - - - - -

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE EN **VEINTE (20)** FOJAS ÚTILES SE ACOMPAÑA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**; MISMA QUE SE TIENE A LA VISTA. DOY FE.- - - - -
MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- - - - -

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



LIC. JOSÉ ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES

